



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**



**CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA**

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 072/26 FECHA: 16/07/2026

Plan de Facilidades ARCA.

RG (ARCA) 5875 - NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA MIPYMES, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Informamos a Uds. sobre nuevo régimen de facilidades de pago implementado por ARCA.

OBLIGACIONES INCLUIDAS:

Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus accesorios-, retenciones y percepciones impositivas, y obligaciones aduaneras por tributos a la importación o exportación, vencidas y multas aplicadas hasta el 30 de junio de 2026, inclusive. La regularización de dichas obligaciones no implica la reducción de intereses ni la liberación de las correspondientes sanciones.

PRINCIPALES OBLIGACIONES EXCLUIDAS:

- a) Las retenciones y percepciones previsionales por cualquier concepto, practicadas o no, excepto los aportes personales correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia.
- b) Los anticipos y/o pagos a cuenta.
- c) El impuesto al valor agregado por prestaciones de servicios realizadas en el exterior, prestaciones de servicios digitales, prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos radicados en el exterior.
- d) Los aportes y las contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los contribuyentes adheridos al monotributo.
- e) Las cuotas correspondientes al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO).
- f) Las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).
- g) Los aportes y las contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
- h) Las cotizaciones fijas correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), devengadas hasta el mes de junio de 2004.
- i) Los aportes y las contribuciones con destino al RENATRE y RENATEA.
- j) El impuesto interno a los cigarrillos y el impuesto adicional de emergencia sobre el

precio final de venta de cigarrillos.

- k) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- l) Los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuese su denominación-.
- m) Las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago presentados en los términos del presente régimen cuya caducidad haya operado.
- n) Los tributos y/o las multas que surjan como consecuencia de infracciones al Régimen de Equipaje del Código Aduanero.

TIPOS DE CONTRIBUYENTES:

- * Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramos 1 y 2- con "Certificado MiPyME" vigente a la fecha del acogimiento.
- * Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el "Sistema Registral" con el código "547 - Pequeño Contribuyente" a la fecha del acogimiento.
- * Entidades sin fines de lucro registradas ante el Organismo (asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuales, cooperadoras, consorcios de propietarios, entidades religiosas, entre otras).

A diferencia de planes anteriores, este régimen **no comprende a los demás contribuyentes** que no encuadren en las categorías precedentes.

CONDICIONES DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO:

- * Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- * El monto mínimo del pago a cuenta y de cada cuota será de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).
- * Se establece un pago a cuenta, calculado sobre el total de la deuda consolidada, del 5% para Micro y Pequeñas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro, y del 10% para Medianas Empresas -Tramos 1 y 2-.
- * La cantidad máxima de cuotas será: para Micro y Pequeñas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro, hasta 18 cuotas por obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social, y hasta 9 cuotas por retenciones y percepciones impositivas; para Medianas Empresas -Tramos 1 y 2-, hasta 15 y 7 cuotas, respectivamente.
- * La tasa de interés de financiación será del 2,75% mensual (tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de entrada en vigencia de la resolución).
- * La fecha de consolidación de la deuda será la del día de la cancelación del pago a cuenta, lo que generará la presentación automática del plan.
- * No existirán restricciones en la cantidad de planes a presentar.
- * La adhesión implica la renuncia a la acción y/o derecho de repetición por los períodos y montos incluidos.
- * El acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 30 de octubre de 2026,

inclusive, a través del servicio web "Mis Facilidades", estando vigente desde el 15 de julio de 2026.

CADUCIDAD

La caducidad operará de pleno derecho ante:

1. Falta de ingreso de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
2. Falta de ingreso de UNA (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, el Organismo quedará habilitado para iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.